



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

000773

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

Quien suscribe, el Diputado **Francisco Adrián Cruz Martínez**, miembro del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58, fracción I, y 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante esta Soberanía para presentar Iniciativa de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 205 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Objetivos de la iniciativa

- Garantizar el uso permanente de medios y canales digitales institucionales para la difusión de campañas de concienciación sobre la donación altruista de órganos, tejidos y células.
- Facilitar la orientación e información ciudadana para el registro voluntario de donantes ante las autoridades sanitarias correspondientes.
- Modernizar las facultades del Centro Estatal de Trasplantes adaptándolas a las tecnologías de la información y la comunicación.
- Promover la cultura de la donación altruista sin generar un impacto presupuestal o erogaciones adicionales para el Estado.

2. Introducción y antecedentes

La donación de órganos, tejidos y células representa una de las expresiones más altas de solidaridad humana y un pilar fundamental para salvar vidas o mejorar sustancialmente la salud de personas con padecimientos crónico-degenerativos en fase terminal.

A pesar de los esfuerzos institucionales, la demanda de órganos y tejidos supera por mucho la disponibilidad de donantes altruistas. Por ello, resulta indispensable reestructurar los mecanismos institucionales de difusión para que el mensaje alcance de manera efectiva, continua e incluyente a toda la población tamaulipeca.

3. Contexto mundial

Organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) señalan que la falta de información objetiva y el desconocimiento de los trámites legales son los principales obstáculos para la donación de órganos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

La OMS recomienda a los Estados parte emplear tecnologías de la información y plataformas digitales accesibles para concientizar a la sociedad, desmitificar el proceso de donación y facilitar el registro público y voluntario de donantes.

4. Contexto nacional

En el ámbito federal, el Centro Nacional de Trasplantes (CENATRA) ha impulsado campañas digitales y mecanismos simplificados en línea para manifestar la voluntad de ser donante de órganos y tejidos.

5. Contexto estatal

En Tamaulipas, si bien el artículo 205 de la Ley de Salud contempla funciones de fomento y difusión a cargo del Centro Estatal de Trasplantes, las estrategias tradicionales resultan insuficientes ante el acelerado avance de la era digital.

Resulta indispensable facultar explícitamente al Centro Estatal de Trasplantes para que diseñe e implemente campañas digitales permanentes que no solo informen, sino que guíen paso a paso al ciudadano en su registro como donante voluntario.

6. Contexto político

En mi calidad de Diputado integrante de la Legislatura 66 del Congreso del Estado de Tamaulipas, esta iniciativa:

- Es congruente con mi agenda legislativa orientada a la modernización de los servicios de salud pública.
- Responde a demandas ciudadanas de simplificación y acceso libre a la información de salud.
- Alinea al Congreso con tendencias nacionales y mejores prácticas digitales.

7. Contexto técnico

El artículo propuesto:

- Mejora la técnica legislativa al armonizar la redacción en infinitivo con la estructura del artículo 205.
- No genera impacto presupuestal ni erogación adicional.
- Se integra armónicamente al capítulo correspondiente al Centro Estatal de Trasplantes.

8. Contexto social

La ciudadanía demanda:

- Ser informada por canales de fácil acceso como redes y plataformas digitales.
- Orientación clara sobre el registro voluntario de donantes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

- Certeza y transparencia en los procedimientos de donación de órganos.

ALINEACIÓN CON LOS ODS

•

ODS 3: Salud y Bienestar. Fortalece la prevención, la atención integral y la disponibilidad de tratamientos de trasplante mediante el incremento de la donación altruista.

- **ODS 16: Instituciones sólidas.** Promueve la participación ciudadana, la transparencia e instituciones más eficaces e informativas.

MARCO LEGAL

Constitución Federal

- Artículo 4: Derecho a la protección de la salud.

Legislación federal

- Ley General de Salud.

Legislación estatal

- Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas.

ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN ACTUAL

Ventajas

- Contempla la existencia y facultades generales del Centro Estatal de Trasplantes.
- Máxima publicidad digital a un asunto de salud pública que salva vidas.

Desventajas

- Carece de una disposición expresa que mandate el uso de medios y canales digitales para la difusión permanente de campañas.
- No precisa la labor de orientación e información para el registro voluntario de donantes por medios digitales.

Aportaciones



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

- Moderniza las herramientas del Centro Estatal de Trasplantes sin costo presupuestal.
- Facilita el acceso de la ciudadanía a la información para el registro voluntario de donantes.

CONCLUSIONES

La presente iniciativa fortalece la cultura de la donación altruista en Tamaulipas al facultar al Centro Estatal de Trasplantes para implementar campañas digitales permanentes y orientar en el registro de donantes, garantizando gratuidad presupuestal, eficacia y modernización legislativa.

CUADRO COMPARATIVO

Ley de salud para el estado de Tamaulipas.

Capítulo segundo

De la donación, procuración, asignación, distribución, trasplante
y destino final de órganos y componentes anatómicos

Sección cuarta

De los trasplantes

Capítulo tercero

Del consejo estatal de trasplantes

Texto vigente

ARTÍCULO 205.- El Centro Estatal de Trasplantes, tendrá las siguientes funciones:

I. a la XXIII.- ...

~~XXIV.- Las demás que para el cumplimiento de sus funciones le confieran otros ordenamientos. (Se recorre en el orden subsecuente sin~~

Texto propuesto

ARTÍCULO 205.- El Centro Estatal de Trasplantes, tendrá las siguientes funciones:

I. a la XXIII.- ...

XXIV.- Promover de manera permanente campañas digitales de concienciación sobre la donación altruista de órganos, tejidos y células,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

Texto vigente

Texto propuesto

modificaciones)

facilitando la orientación e información para el registro voluntario de donantes ante las autoridades correspondientes, sin que ello implique erogación presupuestal adicional; y

(Sin correlativo, antes fracción XXIV de este artículo)

XXV.- Las demás que para el cumplimiento de sus funciones le confieran otros ordenamientos.

El Centro Estatal de Trasplantes y los comités internos correspondientes en cada establecimiento de salud, observarán los procedimientos señalados en la Ley General de Salud y en esta ley.

El Centro Estatal de Trasplantes y los comités internos correspondientes en cada establecimiento de salud, observarán los procedimientos señalados en la Ley General de Salud y en esta ley.

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se **ADICIONA** la fracción XXIV al artículo 205, recorriéndose en el orden subsecuente la fracción XXIV para pasar a ser la fracción XXV del mismo artículo de la **Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas**, para quedar como sigue:

Artículo 205.- El Centro Estatal de Trasplantes, tendrá las siguientes funciones:

I. a la XXIII.- ...

XXIV.- Promover de manera permanente campañas digitales de concienciación sobre la donación altruista de órganos, tejidos y células, **facilitando la orientación e información para el registro voluntario de donantes ante las autoridades correspondientes, sin que ello implique erogación presupuestal adicional; y**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

XXV.- Las demás que para el cumplimiento de sus funciones le confieran otros ordenamientos.

El Centro Estatal de Trasplantes y los comités internos correspondientes en cada establecimiento de salud, observarán los procedimientos señalados en la Ley General de Salud y en esta ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Extendida en el Recinto del Honorable Congreso del Estado, en fecha 05 de Octubre del año 2026.

ATENTAMENTE

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

LEGISLATURA 66 DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA